

## RV: ADJUNTO OFICIO 1594 RAD, 2025-489

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibaqué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 10:20

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación

<j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoesrtiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral

<j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal

<j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibaqué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibaqué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (293 KB)

2025-489OficioSalaAdtivaCSJyJuecesTodoElPaís.pdf;

Señores

PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores Servidores (as) judiciales Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

## Cordialmente



FERNAN DARIO MEJIA DELGADO Secretario Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima. Celular: 3181620823

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 4 de noviembre de 2025 15:06

Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lista de Todas las Seccionales <todassec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; TODOS LOS JUZGADOS A NIVEL NACIONAL <todosjuz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: insolvencias capri <insolvenciascapri@gmail.com>
Asunto: ADJUNTO OFICIO 1594 RAD. 2025-489



Atentamente.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL Palacio de Justicia Carrera 2 No.8-90 Oficina 803-Piso 8 <u>j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Ibagué-Tolima

Elaboró:

Myriam

ENLACE DEL MICROSITIO DEL JUZGADO PARA CONSULTAR ESTADOS ELECTRÓNICOS, FIJACIONES EN LISTA, TRASLADOS, REMATES, ENTRE OTROS: MICROSITIO

SE RECUERDA A LAS PARTES QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2213 DE 2022, TODO MEMORIAL ALLEGADO DEBE IR CON COPIA A LA CONTRAPARTE, SO PENA DE INCURRIR EN MULTA DE UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (1SMLMV) POR CADA INFRACCIÓN (ART. 78 CGP)

Cuidemos el medio ambiente, es cuestión de todos. Por favor no imprima este correo si no es necesario. Gracias.

Palacio de Justicia Oficina 803 Celular Institucional 315 951 36 87 j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Teléfono 2619098-Correo j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 04 de noviembre de 2025

Oficio No.1594

Señor
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA
DEPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS
consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co
todassec@cendoj.ramajudicial.gov.co
todosjuz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref: NOTIFICACIÓN APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDORA: ANGIE VIVIANA GUTIERREZ ROMERO CC.28.540,989. RAD: 73001400300820250048900. "Favor al contestar citar esta radicación".

Respetuosamente me permito informarle que mediante autos del 31 de julio y 21 de octubre de 2025, este Despacho dio apertura al PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora ANGIE VIVIANA GUTIERREZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.540.989 de Ibagué, radicado 73001400300820250048900, resolvió " (...) SEXTO: Oficiar a todos los Jueces del País de la Jurisdicción Ordinaria la apertura del presente proceso de Liquidación Patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del referido deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplica la extemporaneidad. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial. Se previene a todos los acreedores del concursado para que solo paguen al liquidador, y se les advierte sobre la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Sírvase remitirlos de manera inmediata a este Despacho Judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente Liquidación Patrimonial, la comunicación debe ser enviada al correo electrónicoj08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de tenerla por no recibida. En caso de que su respuesta sea negativa, por favor abstenerse de contestar.

Atentamente,

Firmado Por:

Yeison Enrique Rojas Vergara Secretario Juzgado Municipal Civil 008 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13c73e02ae21949a2b2955ce1657d92c2d6568167425b8015fd0c7d6179fb7da

Documento generado en 04/11/2025 02:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica